

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSION.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RAD. 47001405300120230037300

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que el apoderado judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2023-373 - FINANZAUTO S.A. BIC VS CARMEN LILIA ACUÑA FONSECA

SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de FINANZAUTO S.A., según instrucciones de mi mandante, solicito comedidamente a su señoría la terminación de la solicitud ya que mi mandante desistió de la ejecución de pago directo y por ende, de la aprehensión del vehículo, toda vez que el deudor se puso al día con el pagó las cuotas en mora y se generó la prórroga en el plazo. De esta manera, solicito comedidamente que se ordene el levantamiento de la medida de aprehensión y se tramite por parte del juzgado enviándolo a los correos dijin.jefat@policia.gov.co y mebog.sijin-radic@policia.gov.co según lo establecido en la Ley 2213 de 2022, con copia a mis correos abogadosbaqueroynaquero@gmail.com y baqueroynaquerosas@gmail.com

Se allega constancia del Registro Nacional de Abogados, donde se observa que se envía la presente terminación desde el correo inscrito por el suscrito en esta plataforma, es decir, desde abogadosbaqueroynaquero@gmail.com

Oficiese de conformidad.

Agradezco su atención y colaboración, cordialmente,



SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO
REPRESENTANTE LEGAL BAQUERO Y BAQUERO SAS
C C NO. 1.020.746.351 DE BOGOTÁ

Ordene.

Santa Marta, Nueve (09) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Nueve (09) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por el apoderado Dr. SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO, en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

La presente solicitud de aprehensión de la referencia la inicio FINANZAUTO S.A. (Nit 860.028.601.9) en contra de CARMEN LILIA ACUÑA FONSECA identificada con C.c. N° 36.558.173, y al interior del mismo se

presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que la presente es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor de las siguientes características:

PLACA		CHASIS	9FBHSRAJNGM968221
MODELO	2016	CILINDRAJE	1998
MARCA	RENAULT	SERVICIO	PÚBLICO
PUERTAS	5	MOTOR	A400C123781
CLASE	CAMPERO	LÍNEA	DUSTER
CARROCERIA	WAGON	CAPACIDAD	5
SERIE	9FBHSRAJNGM968221	COLOR	BLANCO ARTICA

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara FINANZAUTO S.A. (Nit 860.028.601.9) en contra de CARMEN LILIA ACUÑA FONSECA identificada con C.c. N° 36.558.173.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor de las siguientes características;

PLACA		CHASIS	9FBHSRAJNGM968221
MODELO	2016	CILINDRAJE	1998
MARCA	RENAULT	SERVICIO	PÚBLICO
PUERTAS	5	MOTOR	A400C123781
CLASE	CAMPERO	LÍNEA	DUSTER
CARROCERIA	WAGON	CAPACIDAD	5
SERIE	9FBHSRAJNGM968221	COLOR	BLANCO ARTICA

Remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 46 de esta
fecha se notificó el auto
anterior.
Santa Marta, 13 de junio de
2023
Secretario,

MARGARITA ROSA LOPEZ
VIDES.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 1115 del 9 de junio de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este
despacho judicial, en la presente providencia, en lo de
su cargo. Al contestar citar la referencia completa del
proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6124174d59b161e3b1f451957833e8a42ea5c3133288541ab73c180ae64185e**

Documento generado en 09/06/2023 12:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>